



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2020

Número 150

Jueves, 9 de julio

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.2. Decretos Forales			
- DECRETO FORAL 46/2020, de 1 de julio, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	6630	pósito de la disolución de la asociación empresarial denominada Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria de Navarra en siglas APSN con número de depósito 31000154 (antiguo número de depósito NA/381).	6640
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		1.7. OTROS	
- ORDEN FORAL 92E/2020, de 11 de junio, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Convocatoria año 2020 de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Acciones de Sensibilización". Identificación BDNS: 511066.	6630	- RESOLUCIÓN 4799E/2020, de 26 de junio, de la Directora General de Interior.	6640
- RESOLUCIÓN 206E/2020, de 15 de junio, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones de empresas artesanas de Navarra de 2020. Identificación BDNS: 510941.	6636	2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	6641
- RESOLUCIÓN 10D/2020, de 12 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se anuncia el de-		- ALTSASU/ALSASUA.....	6641
		- ANSOÁIN.....	6641
		- BARILLAS.....	6641
		- BURLADA.....	6641
		- EUGI.....	6642
		- GALAR.....	6642
		- SESMA.....	6642
		- VIANA.....	6642
		- YERRI.....	6642

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 46/2020, de 1 de julio, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informa de la necesidad de modificar su plantilla orgánica a fin de ajustarla a las necesidades reales del mismo.

Asimismo, al ser asuntos que se determinan en la plantilla orgánica, se recoge la modificación planteada por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior sobre los requisitos de acceso a una jefatura. Esta modificación no tiene coste económico.

Existe informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día uno de julio de dos mil veinte,

DECRETO:

Artículo 1.º Creación de plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Se crean las plazas de la plantilla orgánica que se relacionan seguidamente y que cuentan con la correspondiente dotación económica en el Capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos:

Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Dirección General de Interior:

–Dieciocho vacantes de Suboficial Bombero, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 10985, 10986, 10987, 10988, 10989, 10990, 10991, 10992, 10993, 10994, 10995, 10996, 10997, 10998, 10999, 11000, 11001 y 11002.

Artículo 2.º Modificación de los requisitos de acceso a determinadas jefaturas.

Se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en el siguiente sentido:

Se modifica el Anexo I del Decreto Foral 73/2019, de 18 de junio, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a fin de establecer los requisitos de diversas Jefaturas de Sección, Negociado y unidades asimiladas, en el sentido de suprimir los requisitos específicos a la Jefatura de Sección de Juego y Espectáculos Públicos, plaza número 9624, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 1 de julio de 2020.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguía.

F2007106

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 92E/2020, de 11 de junio, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Convocatoria año 2020 de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Acciones de Sensibilización”. Identificación BDN: 511066.

Las Instituciones Navarras, sensibles a la conciencia social de nuestra Comunidad Foral, vienen destinando fondos, en concepto de Ayuda Oficial

al Desarrollo (AOD), como contribución solidaria al desarrollo humano y sostenido de los países y pueblos empobrecidos, incorporándose así a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados por Naciones Unidas en septiembre de 2015.

Por su parte, el Consejo de la Unión Europea, considera necesario reforzar el sentimiento de solidaridad internacional y crear un entorno favorable al establecimiento de una sociedad intercultural en Europa, apoyando en los Estados miembros la educación para el desarrollo, y la política de comunicación vinculada a la misma, animando igualmente a seguir apoyando iniciativas de ONGD que trabajan en materia de educación para el desarrollo. En la misma línea, ha definido un “Consenso europeo sobre el desarrollo”, que entre otros aspectos señala que la UE propugna una amplia participación de todos/as los/as interlocutores/as interesados/as en el desarrollo de los países, y alienta la participación de todos los sectores de la sociedad.

La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, establece los principios rectores, los objetivos y medios de la Cooperación al Desarrollo en Navarra. Así, señala en su artículo 1.º que la Comunidad Foral de Navarra asume la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. Además, en su artículo 30 se señala que para aquellas actividades objeto de subvención que se desarrollen habitualmente en un periodo anual que no se corresponde con el ejercicio presupuestario, como el curso escolar, se podrá adquirir el compromiso de gasto necesario con cargo al ejercicio siguiente sin precisar para ello la autorización del Gobierno de Navarra.

Consecuentemente, procede establecer y publicar las bases que regulen el régimen de subvenciones para Proyectos de Educación para el Desarrollo, y Acciones de Sensibilización de modo que se garantice en estas subvenciones el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control; así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención “Convocatoria año 2020 de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Acciones de Sensibilización”.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

3. Autorizar un gasto plurianual de 870.000 euros distribuidos de la siguiente manera: 616.000 euros para el ejercicio 2020, con cargo a la partida “900004 91100 4819 143102 Cooperación Internacional al Desarrollo” del Presupuesto de gastos de 2020; y 254.000 euros para el ejercicio 2021, quedando dicho gasto supeditado a la existencia de crédito suficiente en las partidas que a tal fin se habiliten en los presupuestos de gastos de 2021.

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de junio de 2020.–La Consejera de Derechos Sociales, María Carmen Maeztu Villafranca.

ANEXO I

Bases de la Convocatoria del año 2020 de subvenciones para la realización de Proyectos de Educación para el Desarrollo y Acciones de Sensibilización

Primera.—Objeto y finalidad.

1. El Departamento de Derechos Sociales convoca subvenciones mediante las cuales se cofinanciarán con las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y Universidades, en tanto que agentes de la Cooperación al Desarrollo, intervenciones que tengan por objeto contribuir a una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y a promover el desarrollo de una conciencia y comprensión crítica del mundo interdependiente, estimulando la solidaridad y la cooperación activa.

2. Las intervenciones, que deberán realizarse en la Comunidad Foral de Navarra, podrán ser de tres tipos o modalidades:

—Modalidad A: Acciones de Sensibilización. Son intervenciones que tienen por objeto facilitar el conocimiento de los problemas que afectan a los países en desarrollo, en especial a los países menos adelantados, favoreciendo la comprensión de las causas de la pobreza y las interrelaciones económicas, sociales y culturales de la globalización.

—Modalidad B: Educación para el Desarrollo en el ámbito No Formal. Son aquellas intervenciones que promueven procesos educativos en contextos en los que, existiendo una intencionalidad educativa y una planificación de las experiencias de enseñanza-aprendizaje, éstas ocurren fuera del ámbito de la educación formal.

—Modalidad C: Educación para el Desarrollo en el ámbito Formal: entendiéndose por ello todas las actividades pedagógicas que se desarrollan en el sistema educativo legalmente regulado. Serán intervenciones de carácter plurianual puesto que se desarrollan en el periodo del curso escolar.

Todas las intervenciones incluirán la perspectiva de género en su diseño y ejecución, según lo previsto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Segunda.—Disponibilidad presupuestaria por modalidad.

La cuantía total destinada en 2020 a tales fines será de 616.000 euros, con cargo a la partida "900004 91100 4819 143102 Cooperación Internacional al Desarrollo" del Presupuesto de gastos de 2020, a distribuir entre las tres modalidades de la siguiente manera:

—Modalidad A: Acciones de sensibilización: 350.000 euros.

—Modalidad B: Educación para el Desarrollo en el ámbito No Formal: 100.000 euros.

—Modalidad C: Educación para el Desarrollo en el ámbito Formal: 166.000 euros.

Para el ejercicio 2021, y exclusivamente para la Modalidad C) Educación para el Desarrollo en el ámbito Formal, se imputarán 254.000 euros, quedando dicho gasto supeditado a la existencia de crédito suficiente en las partidas que a tal fin se habiliten en los presupuestos de gastos del año 2021.

Si en alguna modalidad no se agotase el crédito previsto para el año 2020, la cantidad sobrante se distribuirá entre las restantes con el siguiente orden de preferencia: Modalidad C: Educación Formal; Modalidad B: Educación No Formal; Modalidad A: Sensibilización.

Tercera.—Requisitos de las Entidades Beneficiarias:

Para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y Universidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de adoptar la forma de Organización No Gubernamental de Desarrollo deberá estar inscrita, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

b) Tener su sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos.

d) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en la Ley Foral de Subvenciones o en la legislación general tributaria.

e) No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) Además podrán concurrir las agrupaciones, con o sin personalidad jurídica propia, de tres o más entidades, y podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias, en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En tal caso, cada una de las entidades agrupadas deberá reunir todos los requisitos anteriores. En el caso de las Universidades únicamente podrán presentarse a la modalidad C: Educación para el Desarrollo en el ámbito formal.

Cuarta.—Requisitos de las intervenciones.

Para poder ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades solicitantes presentarán intervenciones que deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de la Convocatoria; a los principios de los artículos 2.º, 3.º y 7.º de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

b) Contar con al menos un 20 por 100 de financiación procedente de fondos propios, de otras administraciones públicas -con exclusión expresa de fondos de otros Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Navarra-, o de otras entidades.

c) Las actividades en las modalidades A y B se deben realizar en el año 2020; las actividades en la modalidad C se realizarán durante el curso escolar 2020-2021.

d) Los costes indirectos subvencionables no podrán ser superiores al 10% de la subvención.

e) Las cuantías máximas solicitadas por intervención serán las siguientes:

—Para la Modalidad A (Acciones de Sensibilización): 25.000 euros.

—Para la Modalidad B (Educación para el Desarrollo No formal) 25.000 euros.

—Para la Modalidad C (Educación para el Desarrollo Formal): 35.000 euros en el caso de ONGD y 20.000 euros si es una Universidad.

Quinta.—Compatibilidad de subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas diferentes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.—Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

a) Gastos directos: son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido de ejecución de la intervención. Incluye:

a.1. Alquiler de locales para realización de actividades.

a.2. Materiales y suministros.

a.3. Gastos de personal.

a.4. Viajes, alojamientos y dietas.

a.5. Servicios técnicos y profesionales.

b) Gastos indirectos: se podrá aplicar a la subvención un importe igual o inferior al 10% de la misma, en concepto de costes indirectos del proyecto, entendiéndose por estos los gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la ONGD solicitante y sirvan de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención; al menos el 75% de éstos corresponderán a gastos realizados en Navarra.

La justificación de estos gastos se realizará según lo dispuesto en la Base Decimoquinta, salvo aquellos gastos de difícil verificación que lo serán mediante un certificado expedido por el representante legal de la ONGD beneficiaria de la subvención. En el certificado deberá constar la cuantía, la referencia al tipo de gasto, su vínculo con la intervención subvencionada y el motivo por el cual no puede realizarse una justificación según las normas generales. Además se acompañará de comprobantes de gasto; que serán facturas, estados contables auditados, u otra documentación; que acrediten la realidad del gasto. La cuantía justificada mediante este certificado no podrá superar el 30% de los costes indirectos o 3% de la subvención.

2. Los gastos de personal deberán presentarse desglosados por actividad, indicando el cálculo estimado de horas de dedicación a cada una de ellas, así como el importe por hora y el total resultante.

3. Los gastos financieros, los notariales y registrales son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. Los rendimientos financieros, que genere la subvención del Gobierno de Navarra, incrementarán el importe de la misma y se aplicará igualmente a la actividad subvencionada.

5. Cuando los gastos subvencionados sean para la prestación de servicios y superen la cuantía de 12.000 euros, se presentará un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los proveedores, acompañado de los presupuestos solicitados al menos a tres de ellos.

6. Se excluyen todo tipo de inversiones (equipos, elementos de transporte, terrenos, construcciones, etc.). Asimismo, en ningún caso serán subvencionables los gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.); y solo serán imputables a la subvención los gastos por viajes, alojamientos y dietas, correspondientes a la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades, hasta el límite máximo sobre el coste real producido, que establece el Acuerdo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban los gastos de desplazamiento de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (Boletín Oficial de Navarra número 244, de 17 de diciembre de 2012).

7. Como aportaciones externas a la subvención del Gobierno de Navarra se aceptarán valoraciones sobre alquileres de locales, materiales didácticos y horas de trabajo realizadas de forma voluntaria y gratuita hasta un máximo del 35% del conjunto de éstas aportaciones.

Séptima.–Presentación de solicitudes.

1. La solicitud deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad interesada, en un plazo de 20 días naturales, desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Cada entidad solicitante podrá presentar solicitud para la realización de tres intervenciones, no pudiendo ser las tres en la misma modalidad. A estos efectos se entenderá que las Agrupaciones son entidades solicitantes diferentes de cada una de las Entidades que la componen.

3. La presentación de solicitudes se efectuará de manera telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra dirigidas a la Sección de Cooperación para el Desarrollo y Acción humanitaria, debiendo disponer la entidad de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) para poder recibir las notificaciones relacionadas con esta convocatoria.

Únicamente en casos de mal funcionamiento del Registro que imposibilite la presentación telemática, situación que deberá acreditarse, se admitirán solicitudes no telemáticas en los Registros del Departamento de Derechos Sociales (calle González Tablas 7, 31005 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en el caso de que las solicitudes se presenten en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a servcoopdes@navarra.es el mismo día de la presentación.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las entidades solicitantes deberán anunciar la remisión de la solicitud, mediante correo electrónico enviado el mismo día a servcoopdes@navarra.es.

4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Octava.–Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en formulario oficial acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación de la entidad solicitante:

–Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, si no obrase ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral o se hubiese modificado el contenido de la documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro Registro Administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria. En el caso de agrupaciones con otros agentes que no sean ONGD, se presentará el certificado de inscripción en el registro correspondiente acompañado de los estatutos o documento similar de la entidad, o en su caso, documento que acredite su sede social o delegación permanente en Navarra.

b) Declaración responsable, otorgada por la persona que represente a la entidad, haciendo constar que ni esta, ni quienes la administran o representan, se encuentran incurso/as en las prohibiciones para obtener

la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, concretamente, la prevista en el apartado g) del artículo 13.2 citado: “Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta ley foral, en la legislación general tributaria o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

c) En el caso de participación en cualquiera de las fases del ciclo de la intervención, de personal dependiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se deberá presentar la relación nominal del mismo, periodo de tiempo y tarea y función a desempeñar en el programa, y una declaración responsable firmada por cada una de las personas de la relación en la que conste su compatibilidad laboral con la actividad propuesta.

d) En el caso de agrupaciones de entidades, además de la documentación individualizada de cada una ellas, se presentará:

d.1) Documento de constitución de la Agrupación de entidades. Si la agrupación no tuviera personalidad jurídica propia, en el documento de constitución deberá constar expresamente el nombre del apoderado o representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y el compromiso de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d.2) Documento en el que deberá constar las funciones y tareas que cada entidad asociada o agrupada asuma y se comprometa a realizar en la ejecución del proyecto, en nombre y por cuenta de la Agrupación, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

e) Solicitud de abono por transferencia si se hubiera modificado la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores.

f) Con carácter voluntario, las entidades solicitantes podrán presentar, junto con la solicitud de subvención, la información requerida para dar cumplimiento a la obligación de transparencia regulada en la base Decimotercera de la presente convocatoria. En caso de no optar por presentar la referida información junto con la solicitud, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención procederán según lo dispuesto en la citada base, debiendo presentar la información en el plazo de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

B) Documentación para la valoración:

a) Memoria Técnica de la intervención y presupuesto en los formularios oficiales.

b) Cuentas anuales de los tres últimos años (2017, 2018 y 2019), indicando si son cuentas auditadas, aprobadas por los órganos de dirección de la entidad, provisionales, u otra situación.

c) Anexos: cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión de la intervención. Se indicará a qué apartado del “Anexo II. Criterios de valoración” afecta y se precisará a qué lugar del anexo se encuentra el contenido a analizar.

d) En el caso de que se planteen actividades a realizar en locales de Entidades públicas o privadas (Ayuntamientos, otros Departamentos, UPNA, asociaciones, etc.) es necesario presentar documento en el que conste la conformidad de la entidad propietaria del local con la realización de la actividad programada.

Novena.–Procedimiento de concesión e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, designándose como órgano instructor al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

3. Se requerirá la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo del expediente, en los siguientes casos:

a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.

b) Errores en la documentación correspondiente al apartado A de la Base Octava.

c) Errores materiales relativos a los requisitos de la intervención señalados en la Base Cuarta.

d) Problemas que requieran una modificación de presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes, costes poco realistas u otros costes no elegibles). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su

caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.

e) Cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier otro caso, y en especial toda la documentación que se presente con el fin de ser valorada, no será objeto de subsanación.

Décima.—Valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

1. Las solicitudes se valorarán independientemente por cada una de las Modalidades indicadas en la Base Primera, en una escala de 0 a 1.000 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el Anexo II.

2. Para ser estimada la solicitud de subvención, la intervención deberá alcanzar al menos 500 puntos en conjunto, de los cuales al menos 40 puntos corresponderán a los criterios de pertinencia e idoneidad con los enfoques transversales del Anexo II.

3. La subvención coincidirá con lo solicitado.

4. En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente, para cada una de las Modalidades, excediera del crédito de la consignación presupuestaria, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite. El último proyecto que según este procedimiento pudiera obtener subvención, y lo solicitado fuera superior a la cuantía disponible para su financiación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión, y en este caso se procederá según lo indicado en la Base Undécima punto 2.

Undécima.—Trámite de alegaciones.

1. Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El presupuesto de la reformulación no deberá ser inferior a la suma de la cuantía de subvención propuesta más la de cofinanciación prevista inicialmente, si la hubiera, en términos homogéneos (se mantendrá el mismo porcentaje de cofinanciación reseñado en la solicitud).

Duodécima.—Resolución del procedimiento.

1. La Resolución de las solicitudes presentadas corresponderá a la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

2. Para cada modalidad se dictará una Resolución que contendrá: la relación de solicitantes a quienes se concede subvención, la finalidad, importe, forma y plazo de abono y modo y plazo de justificación de las mismas; así como la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Si se considera conveniente se podrá agrupar en una Resolución la concesión de varias modalidades.

3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercera.—Notificación y publicidad.

La Resolución de la convocatoria se notificará a las entidades beneficiarias en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra.

Decimocuarta.—Abono de la subvención.

1. Se procederá al abono anticipado de la subvención del año 2020 en un solo pago tras la Resolución de concesión de la subvención.

2. Solo para la Modalidad C: el abono de la subvención del año 2021 se realizará anticipadamente tras la presentación del informe de justificación de la totalidad de la subvención y la aportación ajena a Gobierno de Navarra del año 2020.

3. Todo ello previo cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en la Base Reguladora Decimotercera y en el Decreto Foral 59/2013 de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, en todo aquello que no contradiga

lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoquinta.—Justificación de la subvención.

1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la intervención, las entidades beneficiarias presentarán un informe final sobre la ejecución de la intervención según el modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es. El Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo podrá autorizar la ampliación de dicho plazo en el caso de que se produzcan circunstancias que dificulten su presentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 16.1.c) de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de cooperación al desarrollo.

2. En los casos de financiación plurianual, y a efectos de abono de la anualidad de 2021, se presentará en modelo oficial, antes del 31 de diciembre de 2020, un informe parcial de ejecución de la parte concedida en 2020.

3. El informe parcial y el final revestirán la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y estará compuesta de los siguientes elementos:

a. Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe de justificación.

b. Informe técnico sobre la ejecución de la intervención, en su caso acompañado de fuentes de verificación.

c. Informe económico, que incluirá una memoria explicativa de la ejecución presupuestaria de la intervención; se adjuntará documento en formato Excel conforme al modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, que contendrá:

—La cuenta de gastos de la intervención.

—La relación de ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

—El listado completo de gastos diferenciados por actividad y tipo de gasto, incluyendo el listado de gastos financiados con otras aportaciones ajenas a la subvención del Gobierno de Navarra. Constará por cada gasto el número de documento en la lista, número de documento del comprobante, fecha de emisión, nombre o razón social del emisor y su número de identificación fiscal o similar, concepto, texto que figura en el comprobante que en el caso de ser extenso podrá ser resumido, modo de pago, cuantía en moneda en la que se ha efectuado el pago e importe en euros.

d. Los listados de gastos deberán estar respaldados por sus comprobantes para su verificación por parte del órgano de control correspondiente, quien podrá optar por una revisión por muestreo de los mismos. Estos comprobantes serán facturas y en su defecto extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gastos, u otro tipo de documento, que en todo caso deberán tener constancia de los datos indicados en el listado. Los comprobantes incluirán o se acompañarán de la justificación correspondiente a su pago.

Todos los justificantes llevarán un sello-diligencia que señale que están financiados por Gobierno de Navarra. La diligencia contendrá como mínimo lo siguiente: número del expediente; la leyenda "financiado por Gobierno de Navarra"; y cuantía o porcentaje de financiación con cargo a la subvención de Gobierno de Navarra.

e. En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá aportarse justificante del ingreso a favor de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la Resolución de cierre del expediente de subvención. Se realizará mediante carta de pago, que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor, y supondrá la renuncia expresa de la Entidad al importe devuelto.

f. Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

4. En caso de que hubiera financiación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra, se presentará un certificado emitido por la propia entidad, en el caso de fondos privados, o mediante copia de la Resolución favorable en la que se especifique cuantía y proyecto, para el caso de otras subvenciones públicas. Y en el caso de valoraciones aceptadas como aportaciones ajenas a la financiación de Gobierno de Navarra se estará a lo dispuesto en la Base Sexta punto 7.

5. El Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, tras la comprobación de la correcta justificación de la actividad subvencionada, procederá al cierre del expediente administrativo de subvención correspondiente, que será notificado a la entidad beneficiaria.

Decimosexta.–Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la intervención hasta un máximo del 25% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimoséptima.–Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Las entidades a quienes se conceda una subvención para una intervención determinada, estarán obligadas a:

a) Ejecutar la intervención en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención. Respecto al plazo de ejecución, el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo podrá autorizar la ampliación del mismo en el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 16.1.c) de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

b) Solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo para poder realizar modificaciones en la intervención subvencionada cuando durante la ejecución de la misma se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma; así como cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes, en cuyo caso deberán solicitar una ampliación de actividades de la intervención subvencionada, u otras de naturaleza análoga. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población diana, ubicación territorial, alteración entre partidas presupuestarias que en su conjunto supere un 20% de la subvención otorgada, o reducción en un 10% o más del coste total debido a una menor aportación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra, sin que en ningún caso se contravenga el requisito establecido en el apartado b) de la Base Cuarta. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe final correspondiente.

c) Comunicar el importe de las subvenciones solicitadas y concedidas con posterioridad a la concesión de la subvención del Gobierno de Navarra, con el mismo objeto y por cualquier organización o institución pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse en el informe final justificativo.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante el informe final a que se refiere la Base Decimoquinta de la presente convocatoria. En caso de que la cuantía justificada sea inferior a la cuantía anticipada de subvención, se procederá a la devolución de los fondos no empleados mediante carta de pago que será facilitada por el órgano gestor.

En todo caso los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales como profesionales intervinientes), deberán estar desagregadas por sexo, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

e) Encontrarse en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Colaborar con el Gobierno de Navarra en la divulgación del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

g) Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad del proyecto se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos señalados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, modificado por el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de las entidades beneficiarias de la subvención; y en todo caso, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrolladas en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

h) En el caso de producción o edición de todo tipo de materiales reproducibles en cualquier soporte y destinados a la distribución pública, alquiler o venta, se deberá cumplir con las exigencias de Depósito Legal, Propiedad Intelectual e ISBN - ISSN, según corresponda.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportan-

do cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, poner a disposición del órgano concedente, si así se lo solicita, los comprobantes de gasto que se mencionan en la Base Decimoquinta; en caso contrario este comportamiento tendrá la consideración de infracción del artículo 42, 1.1.f) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años desde la presentación del informe final.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en la Base decimonovena de esta convocatoria, y en su caso con los efectos contemplados en el artículo 8.2 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrolladas en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

Decimoctava.–Obligación de transparencia.

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática utilizando preferentemente la opción "TRAMITAR" de la ficha de la convocatoria publicada en el Portal de Navarra, o a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad beneficiaria, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Decimonovena.-Incumplimientos.

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, supondrán la pérdida al derecho al pago total o parcial de la subvención o, en su caso, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y en aras al criterio de proporcionalidad, se valorará el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar la cantidad a reintegrar o la minoración del pago final de la subvención.

3. La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siendo proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- El número y entidad de las modificaciones no sustanciales realizadas sin motivo justificado.
- El número de días de presentación fuera de plazo de los plazos de justificación. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el Capítulo VII de la Ley Foral 5/2001 de Cooperación al Desarrollo de Navarra y, en su defecto, conforme a lo dispuesto la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. El procedimiento para exigir el reintegro deberá ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Vigésima.-Recursos administrativos procedentes.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

2. Frente a los actos de aplicación y la Resolución, expresa o presunta, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primera.-Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

1.-Criterios de valoración para la Modalidad A: Acciones de Sensibilización.

- a. Pertinencia Institucional (hasta 200 puntos).
 - a.1. Capacidad Operativa e implantación en Navarra (hasta 170 puntos):
 - Incorporación del trabajo en sensibilización en documentos estratégicos (hasta 20 puntos).
 - Actuaciones en Sensibilización y Educación para el Desarrollo (hasta 40 puntos).
 - Actuaciones en Cooperación al Desarrollo (hasta 30 puntos).
 - Personas voluntarias, colaboradores y socios en Navarra (hasta 60 puntos).
 - Número de entidades agrupadas (hasta 20 puntos).

a.2. Incorporación en la entidad solicitante de los enfoques transversales indicados en el apartado 3 de este Anexo (hasta 30 puntos).

En el caso de agrupaciones de entidades, se valorará todo ello para el representante de la agrupación, y se multiplicará por 1,2 si la agrupación es de 3 entidades y por 1,4 en otros casos, hasta el límite de los 200 puntos.

- b. Calidad técnica de la intervención (hasta 800 puntos).
 - b.1. Población diana: criterios de selección; características, cuantificación, localidades de intervención (hasta 50 puntos).
 - b.2. Coordinación con otros actores de cooperación y agentes sociales (hasta 25 puntos).
 - b.3. Coherencia interna de la intervención (hasta 200 puntos):
 - Análisis de objetivos, resultados y actividades (hasta 100 puntos).
 - Pertinencia y detalle de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 50 puntos).
 - Aval de entidades públicas y privadas que se indican en la ejecución del proyecto (hasta 25 puntos).
 - Análisis de riesgos y factores externos (hasta 25 puntos).
 - b.4. Metodología (hasta 125 puntos):
 - Diversificación y concreción de las actividades (hasta 50 puntos)
 - Didáctica e innovación metodológica (hasta 75 puntos)
 - b.5. Idoneidad del contenido (hasta 150 puntos):
 - Idoneidad con los enfoques transversales indicados en el apartado 3 de este Anexo (hasta 50 puntos).
 - Idoneidad con el objeto de la convocatoria y análisis general del contenido (hasta 100 puntos).
 - b.6. Recursos (hasta 150 puntos):
 - Análisis de la idoneidad de los recursos humanos (hasta 50 puntos).
 - Análisis del presupuesto; relación coste-actividades y necesidad de cada partida de gasto (hasta 100 puntos).
 - b.7. Proceso evaluativo y de seguimiento (hasta 50 puntos).
 - b.8. Consistencia o solidez global de la intervención (hasta 50 puntos).

2.-Criterios de valoración para la Modalidad B y C: Proyectos de Educación para el Desarrollo.

- a. Pertinencia Institucional (hasta 200 puntos).
 - a.1. Para ONGD:
 - a.1.1. Capacidad operativa e Implantación en Navarra (hasta 135 puntos):
 - Actuaciones en Educación para el Desarrollo y sensibilización (hasta 50 puntos).
 - Actuaciones en Cooperación al Desarrollo (hasta 25 puntos).
 - Personas voluntarias, colaboradores y socios en Navarra (hasta 60 puntos).
 - a.1.2. Capacidad estratégica. Incorporación de la Educación para el Desarrollo y sensibilización en documentos estratégicos (hasta 35 puntos).
 - a.1.3. Incorporación en la entidad solicitante de los enfoques transversales indicados en el apartado 3 de este Anexo (hasta 30 puntos)
 - En el caso de agrupaciones de entidades, se valorará todo ello para el representante de la agrupación, y se multiplicará por 1,2 si la agrupación es de 3 entidades y por 1,4 cuando en otros casos, hasta el límite de los 200 puntos.
 - a.2. Para Universidades:
 - a.2.1. Capacidad operativa (hasta 100 puntos):
 - Actuaciones en Educación para el Desarrollo y sensibilización (hasta 70 puntos).
 - Actuaciones en Cooperación al Desarrollo (hasta 30 puntos).
 - a.2.2. Capacidad estratégica. Incorporación de la Educación para el Desarrollo y sensibilización en documentos estratégicos (hasta 70 puntos).
 - a.2.3. Incorporación en la entidad solicitante de los enfoques transversales indicados en el apartado 3 de este Anexo (hasta 30 puntos).
 - b. Calidad técnica de la intervención (hasta 800 puntos).
 - b.1. Población diana: criterios de selección; características, cuantificación, efecto multiplicador, localidades de intervención (hasta 50 puntos).
 - b.2. Coherencia interna de la intervención (hasta 175 puntos):
 - Análisis de objetivos, resultados de aprendizaje (conocimientos, actitudes, destrezas) y actividades (hasta 110 puntos).
 - Pertinencia y detalle de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 40 puntos).
 - Análisis de riesgos o factores externos (hasta 25 puntos).
 - b.3. Metodología (hasta 100 puntos):
 - Diversidad y concreción de las actividades (hasta 50 puntos).
 - Didáctica e innovación metodológica (hasta 50 puntos).

- b.4. Idoneidad del contenido (hasta 175 puntos):
- Idoneidad con los enfoques transversales del apartado 3 de este Anexo (hasta 50 puntos)
 - Análisis del contenido de la propuesta (hasta 125 puntos):
 - Formación y asesoramiento a profesores, monitores, educadores y otros agentes educativos (hasta 25 puntos).
 - Trabajo continuado a lo largo del año o del curso escolar (hasta 25 puntos).
 - Incorporación de la propuesta al programa del Centro Escolar o de la Entidad del ámbito No Formal (hasta 25 puntos).
 - Apoyo técnico y asesoría en la ejecución (hasta 25 puntos).
 - Proyección comunitaria (hasta 25 puntos).
- b.5. Recursos (hasta 150 puntos):
- Análisis de la idoneidad de los recursos humanos (hasta 50 puntos).
 - Análisis del presupuesto; relación coste-actividades y necesidad de cada partida de gasto (hasta 100 puntos).
- b.6. Coordinación y trabajo en red (hasta 50 puntos).
- b.7. Proceso evaluativo y de seguimiento (hasta 50 puntos).
- b.8. Consistencia o solidez global de la intervención (hasta 50 puntos).

En el caso de que la intervención hubiera sido financiada por el Gobierno de Navarra en alguno de los tres últimos años se valorará la pertinencia de la continuación, y si fuera positiva, se multiplicará por 1,05 la puntuación obtenida en el apartado b, hasta el límite de los 800 puntos.

3.–Enfoques transversales.

1. Enfoque de Desarrollo Humano: se entiende el desarrollo humano como un proceso de ampliación de las opciones y oportunidades de todos los seres humanos, tanto de las generaciones actuales como de las futuras. Este enfoque establece como objetivo central de la cooperación al desarrollo la lucha contra la pobreza, parte del reconocimiento de que el ser humano está en el centro del desarrollo y reconoce sus distintas necesidades: de subsistencia, protección, afecto, entendimiento, creatividad, libertad, ocio, participación, identidad, etc.

2. Enfoque Basado en Derechos: es complementario y refuerza el enfoque del Desarrollo Humano, implica que los objetivos de desarrollo son consustanciales con la plena realización de los derechos humanos, parte de la universalidad de los mismos, así como su indivisibilidad e interdependencia.

3. Enfoque de Desarrollo Sostenible: implica que las intervenciones respetarán los recursos naturales del medio de forma que satisfagan tanto las necesidades actuales como las futuras, mejorando la calidad de vida de ser humano, evitando que el progreso y el desarrollo produzcan la degradación del medio ambiente y aumenten los índices de pobreza de la población. Es el desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades. En sentido amplio se basa en cuatro pilares –económico, social, medioambiental y gobernanza mundial– que deben reforzarse mutuamente.

4. Enfoque de Participación y Organización Comunitaria: la promoción de la participación es un elemento imprescindible para avanzar hacia el desarrollo humano y para el pleno ejercicio de la ciudadanía y el disfrute de los derechos inherentes a la condición humana. Para ello es necesario el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

5. Enfoque de Género en Desarrollo: la igualdad de género es una dimensión clave para alcanzar los principales objetivos de desarrollo. Según Naciones Unidas son los objetivos dirigidos al empoderamiento de las mujeres y a corregir las desigualdades de género en la esfera social y económica, así como en términos de derechos civiles y políticos. Este enfoque lleva consigo la necesidad de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique en todas las áreas y en todos los niveles.

F2006124

RESOLUCIÓN 206E/2020, de 15 de junio, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones de empresas artesanas de Navarra de 2020. Identificación BDNS: 510941.

La Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo dada la especificidad del sector artesanal, considera imprescindible el establecimiento de distintas medidas de apoyo para las inversiones realizadas por las pymes del sector, para mejorar sus infraestructuras y su equipamiento, impulsando la competitividad de dichas empresas.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria siguen el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, por ello, la aplicación del baremo correspondiente determinará el orden de prelación en la concesión de las subvenciones.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

- 1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para inversiones de empresas artesanas de Navarra de 2020.
 - 2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
 - 3.º Autorizar un gasto de 25.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria, que será financiado con cargo a la partida 830001-83130-7701-431400 “Subvenciones pymes artesanía. Inversiones talleres”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2020.
 - 4.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
 - 5.º Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.
- Pamplona, 15 de junio de 2020.–La Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, Maitena Ezkutari Artieda.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para inversiones de empresas artesanas de Navarra de 2020

Base 1.–Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de las subvenciones a las empresas artesanas de Navarra al objeto de incrementar su competitividad, mediante el apoyo para la realización de inversiones de modernización y de acondicionamiento de los talleres artesanales y para mejorar el equipamiento de los mismos.

La finalidad de estas ayudas es la promoción de las empresas artesanas y de sus productos para dinamizar y relanzar el sector, dada la necesidad de mantener viva y de dinamizar una actividad, la artesanal, que enriquece culturalmente al conjunto de la sociedad y que se configura como una parte sustancial del patrimonio inmaterial de Navarra. Se persigue fomentar el reconocimiento de la artesanía, como sinónimo de tradición, calidad, diseño y elaboración a mano de productos genuinos, únicos y originales en contraposición a la elaboración de productos de forma industrial, en serie o de forma mecanizada.

Base 2.–Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de 25.000 euros, distribuido de la siguiente forma en función de la clase de actuación subvencionable:

CLASE DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos	10.000 euros
Equipamiento de talleres artesanos, inversiones por COVID-19 e implantación de tienda on line.	15.000 euros

Si tras atender todas las solicitudes de una clase de actuaciones existiera crédito disponible, el mismo se destinará a las solicitudes de la otra clase de actuaciones.

Base 3.–Plazo de ejecución de las inversiones.

Las inversiones deberán ejecutarse entre el 12 de noviembre de 2019 y el 9 de noviembre de 2020, incluido. A estos efectos, se entenderá que están realizadas cuando se hayan facturado y pagado en ese periodo.

Base 4.–Empresas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las pymes que cumplan los siguientes requisitos generales:

1.1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

1.2. No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

1.3. Las solicitantes que constituyan una agrupación de personas físicas o jurídicas o incurran en alguno de los supuestos del artículo 8.3 de la Ley Foral de Subvenciones, deberán nombrar a una persona representante

o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la unidad. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar por cada una de las de las personas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

Además deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1.4. Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de Navarra, adscrito a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

1.5. Tener en vigor el carnet que acredita la condición de empresa artesana de Navarra en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. En todo caso dichas empresas deberán cumplir los requisitos exigidos para la adquisición de la condición de empresa artesana, durante el periodo establecido para la realización de las actividades determinadas como subvencionables en la convocatoria, y en consecuencia, únicamente serán admisibles las actuaciones realizadas en el periodo en el que las empresas artesanas cumplan dichos requisitos.

1.6. En su caso, haber presentado la solicitud de renovación de la condición de empresa artesana, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. El cumplimiento de los requisitos generales se acreditará mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud y el de los requisitos específicos se comprobará por el órgano gestor de las ayudas.

Base 5.–Actuaciones subvencionables e importe de la ayuda.

1. Actuaciones subvencionables.

1.1. Se consideran subvencionables las inversiones derivadas de las siguientes actuaciones:

a) Instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos.

Serán subvencionables la realización de obras y de actuaciones de acondicionamiento de talleres artesanos ya existentes o de nuevos locales donde ubicar este tipo de talleres, que sean necesarias para el desarrollo de la actividad artesanal.

En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano se subvencionará exclusivamente la parte proporcional de las construcciones e inversiones que se destinen a la actividad artesanal profesional y que tengan una vinculación directa e inequívoca con la realización del oficio artesano.

Se incluyen como conceptos subvencionables la redacción del proyecto técnico y la dirección de obra. En el caso de que las obras afecten además a la vivienda particular, se admitirá únicamente la parte proporcional de estos conceptos, correspondiente a la inversión imputable al taller artesano. Por estos conceptos se admite como subvencionable hasta un máximo del 20% del presupuesto de las inversiones admisibles, porcentaje que también será de aplicación en el momento de realizar el abono de la subvención que corresponda por estos conceptos.

b) Equipamiento de talleres artesanos.

Serán subvencionables la adquisición, montaje e instalación de maquinaria, herramienta y útiles de producción específicos, necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad artesanal.

c) Inversiones por COVID-19.

Serán subvencionables las inversiones de acondicionamiento del taller artesano que resulten necesarias para adecuar el ejercicio de la actividad a las medidas o recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus, como por ejemplo, la instalación de mamparas protectoras, barreras portátiles, equipos de desinfección, etc.

d) Inversiones para implantación de tienda on line.

Serán subvencionables la creación, el desarrollo e implantación de páginas web con comercio electrónico (e-commerce) o la adaptación de páginas web existentes para incorporar dicha funcionalidad.

La implantación de comercio electrónico:

–Debe desarrollarse sobre sistemas estándar y estar adaptada para dispositivos móviles.

–Las plataformas de comercio electrónico B2C deben permitir la contratación de los productos o servicios comercializados por la empresa solicitante y la realización de las transacciones de pago on-line en tiempo real.

1.2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

–Los tributos de cualquier naturaleza, licencias, permisos o gastos similares.

–Las inversiones en concepto de adquisición del local o del taller.

–Los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o

el prestador de la actuación fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

–La adquisición de bienes fungibles, de materia prima o aquellos gastos que intervengan en la elaboración del producto.

–La adquisición de maquinaria o equipos de segunda mano.

–La adquisición de cualquier clase de mobiliario, equipos o herramienta no relacionados con el proceso productivo artesano o que no sean estrictamente necesarios para el mismo.

–En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano, el gasto correspondiente a la parte proporcional de las construcciones e inversiones no destinadas a la actividad artesanal profesional y que no tengan vinculación directa e inequívoca con la realización del oficio artesano.

–En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano, el gasto correspondiente a la parte proporcional de la redacción del proyecto técnico y de la dirección de obra por la inversión no imputable al taller artesano.

–Ordenadores, portátiles, tablets, teléfonos móviles.

2. Importe de la subvención.

2.1. El importe de la subvención será del 50% de la inversión subvencionable (IVA excluido), siendo el máximo de la ayuda para cada tipo de actuación:

–Instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos: 5.000 euros.

–Equipamiento de talleres artesanos: 3.000 euros.

–Inversiones por COVID-19: 2.000 euros

–Inversiones para implantación de tienda on-line: 2.000 euros.

2.2. La inversión mínima exigida (IVA excluido) para cada tipo de actuación es:

–Instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos: 6.000 euros.

–Equipamiento de talleres artesanos: 500 euros.

–Inversiones por COVID-19: 500 euros.

–Inversiones para implantación de tienda on line: 1.000 euros.

Base 6.–Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Forma de presentación de las solicitudes.

a) En el caso de las personas jurídicas, de agrupaciones de personas físicas o jurídicas o en alguno de los supuestos del artículo 8.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet https://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Comercio+y+artesania (en adelante, la ficha de la ayuda), donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Si la solicitud se presenta de manera presencial, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación telemática. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

b) En el caso de las personas físicas.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en la letra a) o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería 39 de Pamplona o en los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán ajustarse al formulario disponible en la ficha de la ayuda y serán dirigidas a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

4. Documentación exigida para solicitar las ayudas.

Es la siguiente y cuando la solicitud sea telemática, se deberá presentar escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

4.1. Documentación relativa a la empresa solicitante.

En el formulario de solicitud se incluyen las siguientes declaraciones:

a) La declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos generales de la base 4.1.

b) La declaración responsable sobre otras subvenciones recibidas y sobre las ayudas de minimis a que alude la base 12.

c) Solicitud de abono por transferencia dirigida al Departamento de Economía y Hacienda (Sección de Tesorería), a cumplimentar sólo cuando la empresa solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas.

4.2. Documentación relativa a las actuaciones subvencionables.

a) Memoria técnica y económica, descriptiva de las actuaciones realizadas o previstas en el periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 9 de noviembre de 2020 que informará de forma detallada sobre los siguientes aspectos:

–Los conceptos e importes de las inversiones realizadas o previstas, las distintas fases de ejecución, su estado de realización en el momento de presentar la solicitud de la subvención y el calendario previsto de ejecución.

–Los motivos que aconsejan la conveniencia de la realización de las inversiones y la utilidad de las mismas, dentro del proceso de elaboración de los productos artesanos.

b) Copia de las facturas (si las inversiones están ya realizadas) o presupuestos, proyectos o facturas proforma de las inversiones previstas a realizar, no admitiéndose en ningún caso, estimaciones de gasto efectuadas o soportadas en apreciaciones o valoraciones del solicitante.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra (instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos) o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica (equipamiento de talleres artesanos, inversiones por COVID-19, implantación tienda on line), la solicitante deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el apartado “Justificación de la elección del proveedor” del formulario de solicitud.

Las solicitantes no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

En el caso de que la elección no recaiga en la oferta más económica y su justificación resulte insuficiente a juicio del órgano gestor de las ayudas, sólo se subvencionará el importe de la oferta de menor cuantía.

4.3. Documentación para la valoración de la actuación.

A fin de valorar la actuación a subvencionar conforme al criterio 3 “Apertura del taller artesano al público para recibir visitas” de la base 7, se deberá presentar la documentación señalada en el apartado 2 letra c) de dicha base. No se podrá valorar dicho criterio si la documentación no se presenta junto con la solicitud de la subvención.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, se requerirá a la solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 7.–Criterios para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación por cada tipo de actuación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 5.^a hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada actuación. Si tras atender todas las solicitudes de una actuación existiera crédito disponible, el mismo se destinará a las solicitudes de la otra actuación si fuera necesario.

Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas. No obstante, a las solicitantes a las que el crédito no alcance para concederles la ayuda íntegra que les correspondiera, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que muestren su conformidad con el importe menor de subvención a recibir. En caso de renuncia expresa se pasará a la siguiente solicitante que figure en el orden de prelación.

En ningún caso se concederán subvenciones por importe menor a 250 euros.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

a) Criterio 1. Tamaño de la empresa: Se estará al tamaño que haya declarado la empresa en su solicitud y se asignará esta puntuación:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	PUNTOS
Microempresa	8
Pequeña empresa	4

b) Criterio 2. En función de las ayudas obtenidas en las convocatorias de subvenciones para inversiones de empresas artesanas de Navarra de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 la puntuación será:

IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS	PUNTOS
No ha recibido subvenciones	14
Igual o inferior a 1.000 euros	12
Entre 1.001 y 2.000 euros	10
Entre 2.001 y 3.000 euros	8
Entre 3.001 y 4.000 euros	6
Entre 4.001 y 5.000 euros	4
Entre 5.001 y 6.000 euros	2
Más de 6.000 euros	0

c) Criterio 3. Apertura del taller artesano al público para recibir visitas. Se valorará la existencia de horarios de visita al taller artesano y la posibilidad de recibir a turistas, visitantes y clientes. Se asignarán 2 puntos cuando exista un calendario de aperturas establecido o cuando exista un horario de aperturas claro, definido, estable y demostrable que posibilite la apertura al menos durante 20 días al año del taller artesano. Se demostrará dicha circunstancia mediante la presentación de documentación, soportes publicitarios, anuncios, página web de la empresa artesana, etc., salvo que dicha información esté disponible en la página web de turismo del Gobierno de Navarra (www.turismo.navarra.es).

3. Los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios que serán aplicados de forma sucesiva:

- a) Las solicitantes con la inscripción más antigua en el Registro de Empresas Artesanas de Navarra.
- b) Las solicitudes con mayor puntuación en el criterio 2.
- c) Las solicitantes que tuvieran todas las inversiones finalizadas en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

Base 8.–Procedimiento de concesión.

1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La Directora General de Turismo, Comercio y Consumo es el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución contendrá como mínimo:

- a) La relación de beneficiarias por cada actuación, ordenadas según la puntuación obtenida conforme a la base 7, y la cuantía de la ayuda.
- b) La relación de solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

Contra las Resoluciones de concesión o de denegación, expresas o presuntas, de las subvenciones solicitadas, las empresas solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

3. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes a las que no se hubiera concedido la ayuda íntegra que les correspondía y seguidamente a las desestimadas por insuficiencia presupuestaria.

En función de la fecha en que se produzcan estas concesiones, se podrán fijar unos nuevos plazos para realizar la actuación subvencionada y justificar la misma, pero siempre dentro del año 2020.

Base 9.–Justificación de las inversiones.

1. Plazo de presentación de la justificación.

La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo fecha límite, el 9 de noviembre de 2020, inclusive.

2. Forma de presentación de la justificación.

La justificación se presentará de la forma prevista en la base 6.2, utilizando el formulario específico de justificación disponible en la ficha de la ayuda y se dirigirá a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

En el caso de presentación telemática, ésta se realizará a través de la ficha de la ayuda donde existirá un enlace al registro de justificación de subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Documentación para justificar las inversiones realizadas.

La documentación a presentar será la siguiente, que en el caso de que se haga de forma telemática, deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

a) Memoria final detallada y descriptiva de todas las actuaciones realizadas y, en su caso, de las desviaciones que se hayan producido respecto al proyecto inicialmente previsto.

b) Relación detallada y clasificada de las facturas presentadas (agrupadas por conceptos subvencionables, ordenadas y numeradas por fecha, con identificación del proveedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago), conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda.

c) Copia de las facturas correspondientes a las inversiones realizadas, que serán conformes al Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención. No será necesaria presentar las facturas aportadas junto con la solicitud.

d) Justificantes bancarios de pago de las facturas.

El pago se efectuará por la beneficiaria mediante transferencia bancaria, cargo de recibos o tarjeta de crédito o débito de la empresa, entendiéndose como justificante de pago el efectuado a través de una entidad financiera y cargado en la cuenta de la empresa. No se admitirán pagos en metálico ni recibís.

Cada justificante de pago irá unido a la factura correspondiente.

e) Fotografías del exterior y del interior del taller artesano que permitan comprobar la situación anterior y posterior a las actuaciones realizadas y/o de los activos fijos subvencionados.

f) Dirección de la web donde se haya dado publicidad a la subvención obtenida o, en caso contrario, fotografías o prueba documental de la misma.

g) En el caso de obras que afecten a la vivienda, se presentará una certificación técnica de la dirección de obra o equivalente, que acredite el importe de las inversiones realizadas imputables al taller artesano.

h) Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención: Debe señalarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otros recursos u otras subvenciones) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención. Esta declaración se realizará en el mismo formulario de justificación.

Base 10.—Abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

La resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2020.

Base 11.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Presentar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

El incumplimiento de presentar la información que exige el artículo 4 del citado Decreto Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Realizar y justificar las inversiones subvencionadas en los plazos establecidos en estas bases.

c) Poner en marcha las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, poner en funcionamiento el taller de artesanía antes del 1 de febrero de 2021.

d) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia a la subvención concedida en caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido en la base 3.

e) Solicitar autorización para realizar modificaciones sustanciales en la inversión subvencionada. La solicitud deberá estar debidamente justificada y deberá realizarse antes de la ejecución de las modificaciones.

f) Comunicar al órgano gestor de las ayudas tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier ingreso, subvención, patrocinio, etc., para la misma actuación que ha sido objeto de subvención en esta convocatoria.

g) Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa en Navarra, como mínimo y de manera ininterrumpida, durante los 2 años siguientes a la fecha de la resolución de abono de la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, este plazo será

como mínimo de 7 años y durante dichos periodos la empresa deberá figurar inscrita en el Registro de Empresas de Artesanía de Navarra.

h) Dar la adecuada publicidad de la subvención mediante la inserción en la página web de la beneficiaria del siguiente texto: "Esta empresa artesana ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra en virtud de la convocatoria de 2020 para inversiones de empresas artesanas", que deberá mantenerse durante 2 años a partir de la fecha de Resolución de concesión de la subvención.

Se deberá colocar en un lugar visible del taller artesano un cartel conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda en el caso de no disponer de página web y, además, siempre que el taller artesano esté abierto al público o pueda ser objeto de visita.

i) En todas las actuaciones, soportes publicitarios y materiales de difusión de las actividades objeto de subvención, se evitará cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres y se prestará atención a la utilización de un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.

j) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En concreto:

a) Si la documentación justificativa se presenta con posterioridad al plazo establecido en la base 9 pero antes del 25 de noviembre de 2020, se reducirá en un 10% la subvención a abonar. De presentarse con posterioridad a esa fecha, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

b) Si las actuaciones para las que se concedió la subvención se ejecutan por un importe menor, ello dará lugar a las siguientes minoraciones:

—Si la ejecución está comprendida entre el 50% y el 75% de la actuación subvencionada, el abono de la subvención final se reducirá en un 50%.

—Si la ejecución es inferior al 50% de la actuación subvencionada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

c) Si se incumplen los periodos establecidos en el apartado 1.g) de esta base, el importe a reintegrar será directamente proporcional al periodo de tiempo que reste de cumplir.

d) Si se incumple la fecha de puesta en funcionamiento del taller de artesanía antes del 1 de febrero de 2021, ello supondrá la exigencia del reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas junto con el interés de demora correspondiente.

Base 12.—Sobre la compatibilidad de la subvención y carácter de ayudas de minimis.

1. Estas subvenciones son incompatibles para las mismas actuaciones con otras subvenciones del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

Sin embargo son compatibles con las otorgadas por el resto de Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis" concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 13.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de la ayuda se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 14.– Recurso contra estas bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes.

F2006097

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 10D/2020, de 12 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria de Navarra en siglas APSN con número de depósito 31000154 (antiguo número de depósito NA/381).

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña Margarita Bermejo López mediante escrito tramitado con el número de entrada 2020/6569.

La Asamblea General celebrada el 15 de octubre de 2019 adoptó el acuerdo de disolver la asociación, y como consecuencia, ésta pierde su personalidad jurídica.

El certificado aparece suscrito por doña Margarita Bermejo López en calidad de presidenta de la comisión liquidadora con el visto bueno de los otros dos miembros de la comisión liquidadora doña Ana Armendariz Aramendía y don Miguel Santos de la Vega.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Contra la presente resolución las personas interesadas podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Social de Pamplona, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Pamplona, 12 de junio de 2020.–La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F2006160

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 4799E/2020, de 26 de junio, de la Directora General de Interior.

Con el fin de cumplimentar las disposiciones del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, en materia de nombramientos de veterinarios que han de proceder al reconocimiento sanitario y de aptitud de las reses que se lidien en las plazas de toros de Navarra, habiéndose iniciado la temporada taurina correspondiente al presente año de 2020, procede efectuar dicho nombramiento sobre las propuestas del Servicio de Ganadería y del Instituto de Salud Pública del Gobierno de Navarra así como del Ayuntamiento de Pamplona.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me atribuye el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

RESUELVO:

1.º Nombrar a los veterinarios siguientes para proceder al reconocimiento sanitario y de aptitud para la lidia de las reses en las plazas de toros de Navarra durante el presente año:

AGUADO LETE, DON ALBERTO
 ALVÁREZ MARTÍNEZ, DON FERNANDO
 ARRAIZA ZORZANO, DOÑA RONCESVALLES
 ARRIAGA OROQUIETA, DON ANDRÉS
 ARRIETA ANIZ, DOÑA CRISTINA

ARTOLA IGARZA, DOÑA IDOYA
 ASCUNCE HERNÁNDEZ, DON RAFAEL
 ASIÁIN AZCONA, DON ALBERTO
 AZABAL CASTILLO, DOÑA CARMEN
 AZCOITI ESEVERRI, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN
 AZCONA IZCO, DOÑA MARÍA PILAR
 BAUTISTA SANZ, DON ISAIAS
 BEUNZA NUIN, DOÑA ROSA
 BLANCO LEÓN, DON JESÚS
 CABODEVILLA ABADÍA, DOÑA ANA
 CASADO ARBONIÉS, DOÑA NORA
 CASADO MARTÍNEZ, DOÑA SUSANA
 CASI VÉLAZ, DOÑA MARÍA EUGENIA
 CHAVARRI ANCÍN, DON JAVIER
 CRESPO DELGADO, DOÑA NURIA ESTHER
 DE ANDRÉS HUALDE, DON JESÚS MARÍA
 DÍEZ ATIENZA, DOÑA ELENA
 ECHAURI ARANA, DOÑA ASÚN
 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, DON IGNACIO
 FERNÁNDEZ SALINAS, DON CÉSAR
 FERNÁNDEZ SANZ, DOÑA CRISTINA
 FERNÁNDEZ ZUDAIRE, DOÑA ANA CARMEN
 FERNÁNDEZ ZUDAIRE, DOÑA M.ª ANGELES
 FERRER CERÓN, DOÑA MARÍA BELÉN
 GANUZA BORREGA, DOÑA BEATRIZ
 GARCÍA ULLATE, DON FRANCISCO JAVIER
 GARDE LECUMBERRI, DON ANGEL MARÍA
 GAVIRIA ANDUEZA, DON FERNANDO
 GONZÁLEZ ALVARADO, DON RAÚL
 GOÑI ÁLVAREZ DE EULATE, DOÑA EVA
 GREGORIO LÓPEZ, DOÑA YOLANDA
 GUILLÉN ARDANAZ, DOÑA BELÉN
 IBARRA MURILLO, DOÑA MARÍA JOSÉ
 IRAIZOZ AGUERRI, DOÑA EDURNE
 IRISARRI GOÑI, DOÑA MARÍA GORETTI
 JIMÉNEZ OCHOA, DOÑA AGURTZANE
 LECUMBERRI ARDANAZ, DON ANGEL MARÍA
 LÓPEZ GALINDO, DOÑA ROSA
 LORANCA JIMÉNEZ, DOÑA ROSA
 LOSARCOS ESCALERA, DON EDUARDO
 MARTÍNEZ PÉREZ, DON MIGUEL ÁNGEL
 MAYORAL COSCOLÍN, DON VICTORIANO
 MELER APESTEGUÍA, DON JAVIER
 MIGUEL GARCÍA, DON JULIÁN
 MIRANDA LÓPEZ, DOÑA ALICIA
 MUNÁRRIZ ARDÁIZ, DOÑA RAQUEL
 MUNIAIN AIZCORBE, DOÑA SARA
 NAVARRO CASPISTEGUI, DON DAVID
 NAVARRO CORTÉS, DOÑA MARÍA PILAR
 NAVARRO SANZ, DON PEDRO
 OTEIZA ORRADRE, DON PEDRO
 PEIRO LÓPEZ, DON RAFAEL
 PELAYO CAMPOS, DOÑA MARÍA PAZ
 PEREIRA ÁLVAREZ, DOÑA ANA
 PERFECTO SAN MIGUEL, DOÑA MARIBEL
 POBLADOR SANCHO, DON AGUSTÍN
 RAZQUIN GOICOA, DON JESÚS MARÍA
 REGALADO IZURDIAGA, DON FRANCISCO
 RESANO ZUAZU, DOÑA MARÍA
 ROS NESTARES, DON ALBERTO
 SAN JOSÉ PASCUAL, DOÑA ANA
 SÁNCHEZ RATIA, DON CARLOS
 SÁNCHEZ RUIZ DE GAONA, DON IGNACIO
 SANZ DE LA IGLESIA, DON JESÚS
 SARA BENEDE, DON EDUARDO
 SAROBE CARRICAS, DON JESÚS
 SORIA LABARGA, DOÑA MARÍA LUISA
 SOTERAS MATEO, DOÑA PILAR
 VICENTE FERRERO, DON ÁNGEL CARLOS
 YUNTA GONZÁLEZ, DON JUAN RAMÓN
 ZALBA AGORRETA, DOÑA INÉS
 ZARIQUIEGUI ASIÁIN, DOÑA GUADALUPE

2.º En las corridas de toros y novilladas con picadores a celebrar en la plaza de toros de Pamplona actuarán cuatro veterinarios, de los cuales, dos dependerán del Servicio de Ganadería y los otros dos del Instituto de Salud Pública o del Ayuntamiento de Pamplona.

En el resto de espectáculos a celebrar en plazas de toros de Navarra actuarán conjuntamente dos veterinarios, uno perteneciente al Servicio de Ganadería y el otro perteneciente al Instituto de Salud Pública. Ello no obstante, un tercer veterinario, perteneciente al Instituto de Salud Pública, ejercerá exclusivamente las funciones relacionadas con la aptitud de las carnes para el consumo.

3.º Corresponde al Servicio de Ganadería y al Instituto de Salud Pública ejercer la opción, para cada localidad, entre los veterinarios propuestos y designados por esta Resolución.

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 26 de junio de 2020.–La Directora General de Interior, Amparo López Antelo.

F2006905

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALTSASU/ALSASUA

Extracto de convocatoria de subvenciones a centros escolares públicos, concertados y subvencionados, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y F.P., así como a las APYMAS y cooperativas de enseñanza de padres y madres

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 510700.

Altsasu/Alsasua, 8 de junio de 2020.—El Alcalde, Javier Olló Martínez.

L2006149

ANSOÁIN

Extracto de convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Ansoáin y la APYMA del colegio público Ezkaba para actividades del centro educativo de Ansoáin curso 2019/2020

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 511522.

Finalidad: Canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Ansoáin, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ansoáin para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de la APYMA del Colegio Público Ezkaba.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin, en su artículo 8.2 regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

Ansoáin, 18 de junio de 2020.—El Alcalde, Ander Oroz Casimiro.

L2006323

BARILLAS

Vacante de Juez de Paz titular y su sustituto

Próximo a cumplirse el periodo de cuatro años de mandato establecido por la Ley, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, mediante el presente se anuncia Convocatoria Pública para la provisión de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de Barillas (Navarra), estableciéndose un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que durante el mismo puedan los interesados que reúnan los requisitos legales presentar su instancia en las oficinas del Ayuntamiento, solicitando su elección para cualquiera de los referidos cargos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Barillas, 12 de junio de 2020.—El Alcalde, Ramón Martínez Zardoya.

L2006062

BURLADA

Extracto de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera para alumnado de modelo D. Curso 2019-2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), BDNS (Identificación): 513183.

El Ayuntamiento de Burlada, concederá ayudas económicas para la participación en campamentos de verano íntegramente realizados en euskera, ateniéndose a la ordenanza municipal reguladora de las bases

aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 156, de 11 de agosto de 2014.

—Objeto de la Convocatoria: Financiar, en parte, los gastos que origina la participación en campamentos de euskera, organizados para alumnado de modelo D, que proponen contenidos lúdicos, deportivos y/o de relación con la naturaleza.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

Los gestionados directa o indirectamente a través del Ayuntamiento de Burlada, o bien subvencionados por éste, al llevar estos ya deducida la subvención en la cuota.

- Las excursiones o viajes.
- Otras actividades que se desarrollen en la localidad o zonas próximas y no requieran un régimen de internado.

—Requisitos:

Podrán solicitar la subvención las personas que cumplan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de Educación Primaria o ESO.
- Ser estudiante de modelo D (en escuela pública o ikastola).
- Llevar al menos un año empadronadas en Burlada en el momento de la publicación de la convocatoria.

—Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burlada, lo que el Ayuntamiento comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pagar a la tesorería municipal.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las siguientes personas:

- Las personas que hayan incumplido o vulnerado, en los dos ejercicios anteriores, sus obligaciones con el Ayuntamiento de Burlada, como perceptoras de subvención o firmantes de convenios de colaboración.
- En términos generales, las que incumplan alguno de los condicionantes básicos especificados en el punto anterior.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales y no hayan sido modificados en el periodo de tiempo de los cuatro últimos años, a no ser que se soliciten expresamente en estas bases.

Podrán solicitar la subvención las entidades que cumplan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse, mediante instancia firmada por la persona solicitante a la que acompañará:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI de la persona solicitante o del padre/madre/tutor-a legal.

—Documentación acreditativa de los ingresos familiares brutos (declaración de la renta 2019).

—Certificado de la entidad organizadora del campamento en el que se detallarán las condiciones del mismo tratamiento dado al euskera y objetivos lingüísticos, fechas de duración, folleto o programa de las actividades, así como un certificado de asistencia.

—Recibo del pago de la matrícula (expedido por la entidad bancaria) en el que constará pagado el 100% de la cuota.

—Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea que se ingrese el importe de la subvención (número IBAN).

Todos los documentos serán originales o compulsados.

El plazo de presentación de solicitudes será entre el día 15 al 30 de septiembre 2020. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Las solicitudes deberán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burlada o presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Burlada (Plaza las Eras, s/n, 31600 Burlada) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no regulado en el presente texto los solicitantes se atenderán a las bases reguladoras que a tal efecto fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, número 156, de 11 de agosto de 2014.

—Aprobar un gasto de 2.500 euros para la presente convocatoria.

Burlada, 24 de junio de 2020.—La Alcaldesa, Ana M.^a Gongora Urzaiz.

L2006907

EUGI
Información Pública de ocupación de terrenos comunales en el Monte Legua Acotada por Magnesitas Navarras S.A. para ampliación de terrenos ocupados dentro del Proyecto de la Explotación "El Quinto"

En Sesión de la Junta de la Comunidad de Ollarmendi celebrada en fecha 5 de junio de 2020, se acordó aprobar inicialmente el Condicionado para autorización de ocupación de 87.427 m² de terrenos comunales en el Monte Legua Acotada por Magnesitas Navarras S.A., para la ampliación de terrenos ocupados dentro del Proyecto de la Explotación "El Quinto", reprofundización corta nivel 130.

El expediente quedará expuesto al público en la oficina del Concejo de Eugi por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y vecinas o cualquier persona interesada y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan alegaciones, este Condicionado se considerará definitivamente aprobado así como la autorización de ocupación de los terrenos por parte de la Comunidad de Ollarmendi.

Euro, 5 de junio de 2020.—El Presidente, Iñaki Etxeberria Buldain.

L2006428

GALAR
Creación de Sede Electrónica

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el fin de dotar a la ciudadanía de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad,

HE RESUELTO:

1. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Galar en la dirección electrónica <https://sedeelectronica.cendeadegalar.es>. Dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Galar y cuyo titular de dicha sede es el Ayuntamiento de Galar.

2. La entrada en vigor de la sede electrónica se realizará a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Ordenar publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta Resolución.

4. Notificar a todas las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galar a partir del mismo día de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica a la Secretaría General del Ayuntamiento de Galar.

Salinas, 18 de junio de 2020.—El Alcalde, Óscar Amóztegui Recalde.

L2006364

SESMA
Desafectación de terreno comunal en las parcelas 11-132-A y 11-133-A

El Pleno de este Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigible, en la sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la desafectación de la superficie de terreno comunal solicitada por M.Torres Desarrollos Energéticos para instalar torre de medición para parque eólico "El Oliado", en concreto 7.092 m² en las parcelas comunales 11-132-A y 11-133-A.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, se puedan realizar las alegaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 140 de la Ley Foral de la Administración Local. A tal fin el expediente se encuentra a disposición de todo el que quiera examinarlo en las oficinas municipales.

Sesma, 12 de junio de 2020.—La Alcaldesa, Rosario Echávarri Pinillos.

L2006073

VIANA
Solicitud de aprovechamiento de parcelas comunales de cultivo

El Ayuntamiento de Viana en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020 acordó abrir un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que los vecinos que se consideren con derecho soliciten, conforme al modelo oficial que les será facilitado en Secretaría Municipal, según les corresponda el aprovechamiento prioritario o de adjudicación directa de los terrenos comunales de cultivo incluidos en los términos siguientes:

El Soto: Polígono 31, parcela 220.

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Viana, 18 de junio de 2020.—La Alcaldesa, Yolanda González García.

L2006369

YERRI
Modificación catastral de la parcela 306 del polígono 25 de Arizala de titularidad desconocida

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de Riqueza Territorial y Catastros de Navarra, por medio de Resolución de Alcaldía de fecha 15/06/2020, se ha iniciado el expediente de modificación de los datos básicos del Registro de Riqueza Territorial de la parcela 306 del polígono 25 de Arizala, en el paraje de Eza, que figura a nombre de "Desconocidos del Valle de Yerri".

Por el presente anuncio, se notifica esta resolución a los interesados, a fin que en el plazo de un mes formulen alegaciones y aporten el título de propiedad correspondiente a la parcela 306 del polígono 25 de Arizala y cuantos documentos consideren necesarios.

Arizala (Valle de Yerri), 17 de junio de 2020.—El Alcalde, Eduardo Lezaun Echarlar.

L2006176